

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)****Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00269-00**

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” ICETEX contra ZULY MILENA MARTINEZ MELENDEZ, DIANA ESTHER ZUÑIGA MELENDEZ y MILENA MERCEDES MELENDEZ TAFUR, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 94050914431

1.1. Por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$69.882.392,00) M/CTE, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital insoluto señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 23 de marzo de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 23.90%, sin exceder la tasa máxima legal permitida.

1.3 Por la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.135.060,96) M/CTE, por concepto de otras obligaciones contenidas en el pagaré objeto de la presente acción.

1.4 Por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$10.366.747,26) M/CTE, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados por cada período hasta la fecha de su vencimiento, liquidados sobre el capital insoluto a la tasa del 12.39% nominal anual.

1.5 Por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$10.476.611,16) M/CTE, por concepto de intereses moratorios causados desde el día siguiente el en que se debía realizar el pago hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré objeto de la presente acción, liquidados sobre los saldos vencidos de capital a la tasa del 23.90% nominal anual.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JERMAN ALEXIS MESA VILLARRAGA, identificado con C.C. No. 80.191.654 y T.P. 176.622 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.094, hoy veintiséis (26) de
julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c040049d1cc4c7ae9ef5489479eb1e2f65f935ce95d2b6191a0cad399e018c6f**

Documento generado en 26/07/2023 07:52:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>